



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por el demandante **JUAN MORA RAMIREZ** a través de apoderado judicial en contra del demandado **ROGELIO GARCIA ESPINEL** informando que en la fecha se allega por el apoderado de la parte demandante la certificación de las diligencias de notificación personal y solicita oficiar a la Eps Sanitas para que indique los datos de notificación del demandado. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00017-00
Dte: JUAN MORA RAMIREZ
Ddo: ROGELIO GARCIA ESPINEL
Pso: EJECUTIVO SINGULAR
AUTO INCORPORA Y ORDENA OFICIAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso digital que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante proveído del 30 de junio de 2022 se requirió a la parte demandante para que allegue la certificación de entrega de la comunicación de citación para notificación personal, expedida por la empresa de servicio postal, otorgándose el termino máximo de 30 días, para el cumplimiento de dicha carga procesal.
2. En la fecha, se allega vía correo electrónico la certificación de la empresa de servicio postal 472, con constancia "NO RECLAMADO". Dando cumplimiento así a lo requerido por el Juzgado.
3. En vista de lo anterior el apoderado de la parte demandante solicita se oficie a la entidad promotora de salud SANITAS SAS, para que indique los datos de notificación del demandado.
4. El parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P estatuye: "El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."
5. El artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 establece en su parágrafo 2º: "*La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.*"

Por lo anterior, se dispone incorporar al presente trámite el memorial obrante a folio 64-67VTO del cuaderno principal, en los términos allí contenidos; seguidamente frente al resultado de la comunicación remitida para notificación personal y dada que la certificación de la empresa de servicio postal es NO RECLAMADO , en aras de garantizar el debido proceso y la notificación de la parte pasiva, se dispondrá oficiar a la entidad promotora de salud SANITAS SAS-CM, con el fin de que suministre la información de los datos de notificación (dirección, correo electrónico) obrantes en sus archivos con relación al demandado ROGELIO GARCIA ESPINEL identificado con CC No 5.609.821 de conformidad con lo reglado en el artículo 291 del C.G.P parágrafo 2do y en concordancia con lo establecido en el artículo 8º parágrafo 2º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE al presente tramite el memorial obrante a folio 64-67VTO del cuaderno principal, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad promotora de salud SANITAS SAS-CM, con el fin de que suministre la información de los datos de notificación (dirección, correo electrónico) obrantes en sus archivos con relación al demandado ROGELIO GARCIA ESPINEL identificado con CC No 5.609.821 de conformidad con lo reglado en el artículo 291 del C.G.P parágrafo 2do y en concordancia con lo establecido en el artículo 8º parágrafo 2º de la Ley 2213 de 2022. Conforme lo previsto en la parte motiva.

Para el cumplimiento de lo requerido se otorga a la entidad el termino de cinco (05) días contados a partir de la recepción del oficio notificadorio. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

Vencido el anterior termino retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA</p>
<p>FECHA: 27 DE JULIO DE 2022</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 26 DE JULIO DE 2022- INCORPORA Y ORDENA OFICIAR</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 075</p>	
	
<p>DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario</p>	